



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

AP-0074-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, mayo veintiséis de dos mil veintitrés
Radicado: 66001310300320190014001
Asunto: Resuelve Peticiones.
Demandante: Javier E. Arias Idárraga.
Coadyuvantes: Augusto Becerra
Gerardo Herrera
Demandado: Scotiabank Colpatria S.A., ubicado de
la carrera 11 Bis No. 18-02 de Pereira.

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida por esta Sala el pasado 22 de junio de 2022¹, se allegó memorial por el apoderado de Cotty Morales, en el que interpone recurso de reposición², sin embargo, no se le dará trámite alguno dado que, como se indicó en auto del 3 de noviembre de 2021³, no se le ha reconocido dicha calidad, por lo que carece de legitimación para presentar cualquier inconformidad en este asunto, a lo que se suma que el fallo de segundo grado no admite, para el caso de la acción popular, ningún otro recurso.

Ahora, en lo que respecta a los escritos del 29 de junio y 23 de agosto de 2022, remitidos por la demandada, (archs. 29 y 32), en los que se advierte sobre el cumplimiento del fallo, deberán ser tenidos en cuenta por el Juzgado de primera instancia en el evento de un desacato. Por esa misma manifestación, carece de objeto ahora resolver sobre las

¹ 02SegundaInstancia, archivo 25.

² Ib., archivo 27.

³ Ib., archivo 06.

solicitudes de ampliación de término y cambio de garantía.

De igual manera, en cuanto a la solicitud del actor para que se dé inicio al incidente de desacato (art. 41, ley 472 de 1998.)⁴, la competencia para ello, como se dijo, radica en el juez de primer grado.

Finalmente, en relación con el escrito presentado por el actor popular sobre la cesión de costas⁵, baste decir que también es cuestión que atañe resolver al juez de primera instancia, ya que es un tema ajeno a la alzada.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

⁴ Ib., archivo 34.

⁵ Ib., archivo 26.

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966373f30421d3eaf3e9cdd486876de13279793a5fb5c85fa2953b2b45038641**

Documento generado en 26/05/2023 02:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>